



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 28 FEB 2022

PROCESO VERBAL PERTENENCIA RAD. NO.: 11001310300320170034700

Examinado el presente asunto, llama la atención a este Despacho, que se haya presentado la demanda en contra de los Herederos Indeterminados de Mercedes Espitia De Rodríguez, quien presuntamente a la fecha en que se presentó la demanda había fallecido, sin que se hubiese presentado prueba sumario de ello; razón por la cual resulta imperioso, para evitar futuras nulidades, requerir al actor para que acredite tal hecho.

Conforme a lo anterior, se Dispone:

Requerir al demandante para que en el término de quince (15) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda aportar prueba sumaria (certificado de defunción) de la demandada Mercedes Espitia De Rodríguez.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>23</u>, hoy <u>01 MAR 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO FELLO LARA Secretario</p>
--